



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00153
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL V CONGRESO COLOMBIANO DE ELECTROQUÍMICA (V CCE), VIII SEMINARIO DE QUÍMICA APLICADA PARA LA AMAZONIA (VIII SEQUIAMAZ), III ESCUELA ANDINO-AMAZONICA DE QUÍMICA (III EAAQ) Y WORKSHOP "QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE HONGOS CON POTENCIAL BIOTECNOLÓGICO.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
CC/ NIT:	901.4338.993 - 8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendarios
CDP No.:	220006243 del 22 de septiembre del 2022.
VALOR:	Diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos m/cte. (\$ 17.355.957).

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C. – Bogotá Distrito Capital, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la sociedad por acciones simplificada **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**, identificada con nit. 901438993-8, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, con número de registro mercantil No. 117234, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con Carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se busca fortalecer los grupos de investigación, programas y facultades, por ende la facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de la Amazonía, el programa de química y los grupos de investigación materiales, ambiente y desarrollo (MADE), grupo de investigación en productos naturales amazónicos (BPNA), se unen para organizar y hacer realidad V CONGRESO COLOMBIANO DE ELECTROQUÍMICA (V CCE), en simultáneo con la VIII versión del SEMINARIO DE QUÍMICA APLICADA PARA LA AMAZONIA (VIII SEQUIAMAZ). En esta ocasión el evento pretende favorecer la divulgación de resultados de investigación generados por la comunidad académica regional, nacional e internacional cuyas áreas de investigación permean todas las áreas de la química con el especial énfasis en la Electroquímica y la Química Aplicada.

Este evento, reúne los más prominentes avances en la investigación electroquímica fundamental y aplicada. Este evento continuará la tradición de discusiones y debates animados sobre las últimas ideas que superan los límites de la electroquímica. Los temas demás de las sesiones incluirán: electroanalítica, bioelectroquímica y biosensores; electroquímica de superficies y electro depósitos; electroquímica orgánica y de productos naturales; almacenamiento y conversión de energía; ingeniería electroquímica, electrocatalisis, corrosión y electroquímica ambiental.

De igual manera, se realizará III ESCUELA ANDINO-AMAZONICA DE QUÍMICA (III EAAQ); espacio en el que estudiantes y docentes de nuestro alma mater, interesados en profundizar en temas específicos de la Química tendrán la oportunidad de formar parte de la escuela, que se desarrollará un día previo al V CCE y el VIII SEQUIAMAZ, en donde los invitados internacionales, orientarán cursos relacionados con sus temáticas de investigación, en esta ocasión haciendo énfasis en la Electroquímica.

Adicionalmente, se realizará el WORKSHOP "química y biología de Hongos con Potencial Biotecnológico". Evento que contará con expertos internacionales en temas relacionados con la diversidad biológica y química de hongos con potencial biotecnológico, permitiendo generar redes de conocimiento y propiciando el acercamiento con grupos de investigación nacionales e internacionales.

- Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante Acuerdo N. 43 de 2020, se desarrolló el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2029 “Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”, es el resultado de un proceso de planificación de la universidad que refleja las propuestas, capacidades y anhelos de los diferentes estamentos frente a la misión y visión institucional a corto, mediano y largo plazo, que se caracteriza por su enfoque participativo, diferencial, de equidad de género y territorial.
5. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector “gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022”, se definieron las líneas, programas y estrategias que direccionarán los esfuerzos Institucionales para alcanzar nuevos retos, reconocimientos académicos originados desde la diversidad de pensamientos y propuestas de construcción colectiva de la Universidad.
6. Que dentro de la estructura del plan de desarrollo se encuentra la línea de estrategia N.2, “ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica”, en el programa 4. Investigación de alto impacto con objeto “incrementar el reconocimiento y la visibilidad científica a nivel local, regional e internacional”, ítem 4.15, “crear un espacio de difusión para investigadores y público en general de los resultados de investigación de los grupos y semilleros”.
7. la línea de estrategia N.2, “ecosistemas de investigación e innovación para la competitividad amazónica”, asume acciones reconocidas en los objetivos 4,8,9,16 y 17 del desarrollo sostenible, i) promoviendo una educación superior de calidad y el incremento de competencias investigativas en la comunidad universitaria; ii) incentivando la productividad económica por medio de la investigación e innovación y la aplicación de sus políticas en el territorio amazonico colombiano (...).
8. Que en la fecha del 14 de marzo del 2022, el proyecto denominado; “v congreso colombiano de electroquímica (v cce), viii seminario de química aplicada para la amazonia (VIII SEQUIAMAZ), iii escuela andino-amazonica de química (III EAAQ) y workshop “química y biología de hongos con potencial biotecnológico”, mediante acta se socializó y aprobó en el comité de currículo. Aunado a ello, en la fecha del 06 de julio del 2022, el proyecto fue socializado y aprobado mediante Acta por el consejo de Facultad.
9. Que a través del “formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas”, en la fecha del 26 de julio del 2022, la funcionaria LIS MANRIQUE LOSADA, como decana de la facultad de ciencias básicas justifica que requiere la contratación de la logística para el desarrollo del; “v congreso colombiano de electroquímica (v cce), viii seminario de química aplicada para la amazonia (VIII SEQUIAMAZ), iii escuela andino-amazonica de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

química (III EAAQ) y workshop “química y biología de hongos con potencial biotecnológico”.

10. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-728 del 23 de septiembre del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), el cual en su “ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020), *La Universidad de la Amazonía contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales. Numeral 25.* En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.
11. Que en la fecha del 19 de septiembre del 2022, mediante “Formato designación evaluador para procesos por selección directa”, la Vicerrectora Administrativa designa a la funcionaria LIS MANRIQUE LOSADA identificada con cedula N. 30.398.724, en calidad de decana de la Facultad de Ciencias Básicas y Coordinadora del Laboratorio de Químico, como evaluadora del proceso.
12. Que mediante formato informe de evaluación para procesos de selección directa, la evaluadora designada manifiesta: “Revisados los valores de forma individual, recibidos por la fundación proyectando obra social vida y esperanza para Colombia PROSVIECOL, comercializadora mundo hbc zomac s.a.s y por la representante legal cielo manquillo Saavedra, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente comercializadora mundo hbc zomac s.a.s, en su mayoría son los mas económicos en comparación con las otras dos ofertas recibidas y con ello su propuesta es la mas económica. por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonía se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente comercialidora mundo hbc zomac s.a.s por un valor de: diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos m/c (\$17.355.957)”.
13. Que la Universidad de la Amazonía declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 220006243 del 22 de septiembre del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.
14. Que en la fecha del 27 de septiembre del 2022, mediante correo electrónico se envió aceptación de la cotización para el Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo del v congreso colombiano de electroquímica (v cce), viii seminario de química aplicada para la amazonía (VIII SEQUIAMAZ), iii escuela andino-amazonica de química (III EAAQ) y workshop “química y biología de hongos con potencial biotecnológico”.
15. Que el señor HENRY ANDRES ARROYO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en Florencia, quien actúa en calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA MUNDO

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

HBC ZOMAC S.A.S, identificada con nit. 901438993-8, presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Suministro de bienes y servicios que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

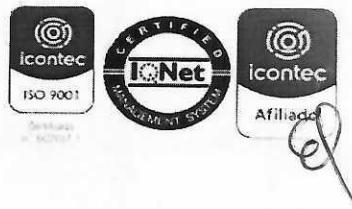
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: suministro de bienes y servicios logísticos para la realización del v congreso colombiano de electroquímica (V CCE), viii seminario de química aplicada para la amazonía (VIII SEQUIAMAZ), iii escuela andino-amazonica de química (III EAAQ) y workshop “química y biología de hongos con potencial biotecnológico”.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía. Especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 26 de julio de 2022. El precio del servicio de operador logístico será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT
PUBLICIDAD Y PAPELERIA			
1	Pendones de 1 x 1,5 m con los logos del evento e institucionales, según diseño del evento	Unidad	1
2	Pasacalle de 5 x 1 m con los logos del evento e institucionales, según diseño del evento	Unidad	1
3	Afiches de 25 x 40 cm con los logos del evento e institucionales, según diseño del evento	Unidad	1
4	Cambrel - bolsa (35 x 40 cm) en tela fibra con impresión a color según diseño del evento.	Unidad	1

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	Libreta de apuntes con carátula impresa a full color (logo del evento) por su cara externa (4 tintas) plastificada en dry con 50 hojas impresas a una tinta con logos del evento e institucionales. Engomada en el lomo, tamaño media carta.	Unidad	1
6	Camiseta blanca en poliéster estampada con el logo del evento de 10cm de largo	Unidad	1
7	Esfero de tinta negra desechable y retráctil, caja x 12 Unidades	Caja	1
8	Papel bond blanco, tamaño carta, paquete de 500 hojas de 75 g/m2	Resma	1
9	Cosedora para grapa No. 26/6, con capacidad máxima de 200 grapas.	Unidad	1
10	Caja de resaltador desechable x 10 unidades	Caja	1
11	Sacaganchos para grapa No.26/6 en acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia	Unidad	1
REFRIGERIO Y COCTEL			
12	Coctel de frutas amazónicas y pasabocas con proteína (queso, jamón, huevo de codorniz etc.) y un carbohidrato (plátano u hojaldre) y salsa: arepa de queso y lomito caramelado.	servicio	1
13	Refrigerio para la jornada (jueves en la mañana). se presentan las opciones para las jornadas. Opcion No. 1: Almohabana con jugo natural en agua (mora, maracuyá, frutos amazónicos). Opción No. 2: Sándwich con jugo natural en agua (mora, maracuyá, frutos amazónicos).	servicio	1
14	Refrigerio para la jornada (viernes en la mañana). se presentan las opciones para las jornadas. Opcion No. 1: Almohabana con jugo natural en agua (mora, maracuyá, frutos amazónicos). Opción No. 2: Sándwich con jugo natural en agua (mora, maracuyá, frutos amazónicos).	servicio	1
HOSPEDAJE Y COMIDA			
15	Hospedaje. Descripción: - 6 habitaciones por 7 noches (domingo 2 a domingo 9) - 1 habitación por 6 noches (lunes 3 a domingo 9, - 1 habitación por 1 noche (martes 4 a miércoles 5) El hospedaje incluye: - Desayuno y cena (incluidos platos vegetarianos). - Aire acondicionado. - Wifi. - Hotel Mínimo 4 estrellas.	servicio	1
16	Cena debe ser en un lugar que ofrezca un menú variado considerando posibilidad de platos vegetarianos	servicio	1

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

17	Hospedaje Bogotá (1 noche) por invitado en traslado desde Europa. Que incluye: - Desayuno. - Traslado desde el Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto. - Hotel Mínimo de 3 estrellas	servicio	1
18	Almuerzos: El almuerzo debe ser en un lugar que ofrezca un menú variado considerando posibilidad de platos vegetarianos, cercano a la Universidad de la Amazonía. Almuerzos: 7 personas x 5 días (del lunes 03 al viernes 07 de octubre), mas 1 el martes 04 de octubre.	servicio	1
19	Atención especial: recorrido ecoturístico (pasa día) por persona a la Reserva Natural Las Palmas. Que incluye: - Traslado desde Florencia hasta la vereda San Cristóbal Alto (Reserva las Palmas) y regreso a Florencia. Alimentación: Almuerzo de menú variado (con posibilidad de plato vegetariano)	Servicio	1

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: Diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$ 17.355.957) m/cte, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 220006243 del 22 de septiembre del 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, **Parágrafo primero.** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **Parágrafo segundo:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro de bienes y servicios. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonía pagará al contratista el valor determinado en el contrato mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía Además, el proveedor deberá presentar planillas firmadas de los participantes en el evento, registros fotográficos donde se evidencie el cumplimiento del servicio prestado y un informe ejecutivo del servicio de operador logístico y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



el



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de suministro de bienes y servicios por un tiempo de treinta (30) días, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato en el AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI de la Universidad de la Amazonía, Sede Porvenir, ubicada en Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio Porvenir en la ciudad de Florencia – Caquetá y en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **LIS MANRIQUE LOSADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 30.398.724, expedida en Manizales Caldas, en calidad de decana de la Facultad de Ciencias Básicas y Coordinadora del Laboratorio de Química o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonía".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Responsabilidad civil extracontractual.	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1.Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1.Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
---	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 220006243 del 22 de septiembre del 2022.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro de bienes y servicios, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Garantizar a la Universidad de la Amazonía la calidad del servicio objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar la operación logística que incluye (transporte, suministros, personal logístico y menaje necesario para el evento). 4. Suministrar los elementos e insumos, con el personal necesario para la prestación adecuada del servicio. 5. Garantizar los aspectos logísticos como personal requerido: (para entrega de refrigerios y coctel). Dicho personal no tiene relación laboral, ni vínculo alguno contractual con la Universidad de la Amazonía. Así mismo debe ejercer control de presentación e higiene del personal que atienda las solicitudes específicas del contrato. 6. Los alimentos deben ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. 7.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. **8.** Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. **9.** Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. **10.** El contratista deberá mantener fijo los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. **11.** Suscribir las garantías que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato. **12.** El contratista deberá presentar planillas firmadas por las personas asistentes al evento. **13.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes. **14.** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Profesionales). **15.** El contratista deberá allegar un informe ejecutivo, donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **17.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **18.** Realizar la entrega del servicio a través del supervisor en el lugar en donde se vaya a realizar el evento. **19.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **20.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad frente al COVID-19. **21.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Handwritten signature

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de bienes y servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



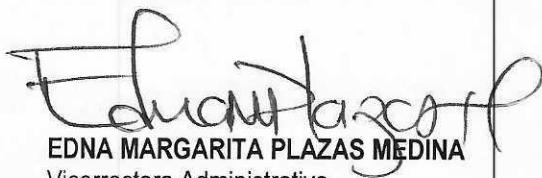


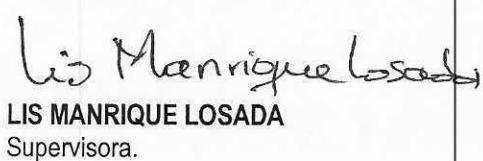
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 30 SEP. 2022

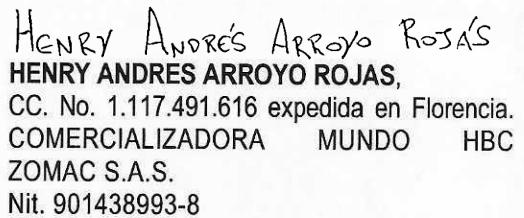
UNIVERSIDAD, CONTRATANTE


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


LIS MANRIQUE LOSADA
Supervisora.

Proyecto: Leidy Yohana Pimentel Sánchez
Profesional Universitario VAD


CONTRATISTA,


HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS
HENRY ANDRES ARROYO ROJAS,
CC. No. 1.117.491.616 expedida en Florencia.
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC
ZOMAC S.A.S.
Nit. 901438993-8



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

